

Extracto
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE HACE CONOCER LO SIGUIENTE
JUICIO No. 1305-2012-C.S.

OLICIÓN DE LA COMPAÑÍA UNIPERSONAL DFS ASESORIA EMPRESARIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
OR: DAVID FELIPE SALAZAR CHACÓN, GERENTE PROPIETARIO DE LA
IPANÍA DFS ASESORIA EMPRESARIAL EMPRESA DE RESPONSABILIDAD
ITADA.

IMITE-SUMARIO CUANTÍA: INDETERMINADA
 a ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, el día de hoy veintinueve agosto del año dos mil doce, ante mí, doctor **LUIS VARGAS HINOJOSTROZA,** Jefe del Quinto Juzgado Civil de Pichincha, comparece a la celebración de la presente escritura pública. El señor **DAVID FELIPE SALAZAR CHACÓN,** en su calidad de Gerente-propietario de **DFS ASESORIA EMPRESARIAL EMPRESA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** y como tal representante legal de la señalada compañía, según consta del documento que se agrega como habilitante. El parecer es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, domiciliado en Quito y capaz de contratar y obligarse a quien doy fe, virtud de haberme presentado su cédula de identidad cuya copia se adjunta; artículo que fue el compareciente por mí el Notario de los efectos y resultado de esta escritura, así como examinado que fue en forma separada, de que parece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor, rresencia ni promesa o seducción me pide que eleve a escritura pública el tenido de la presente minutos que me entrego cuyo tenor literal es como es: "SEÑOR NOTARIO: En el correspondiente protocolo de escrituras públicas a cargo, sírvase hacer constar una de la cual egarezca la Disolución y Liquidación de Empresa Unipersonal denominada **DFS ASESORIA EMPRESARIAL "RESA UNIPERSONAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** de acuerdo a las venientes cláusulas y estipulaciones: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTE** A la celebración de la presente escritura comparece, el señor **DAVID FELIPE AZAR CHACÓN,** en su calidad de Gerente - Propietario de **DFS ASESORIA EMPRESARIAL EMPRESA UNIPERSONAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, como tal representante legal de la señalada compañía, conforme lo justifica la copia certificada de la escritura pública que contiene el acto constitutivo a empresa con la correspondiente inscripción en el Registro Mercantil que compañía. El compareciente es de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, de nacionalidad ecuatoriana, legalmente capaz, y de su calidad de Gerente-Propietario se encuentra legalmente autor para elevar a escritura pública el Acta de Sesión de 15 de febrero de 2012 a compañía unipersonal **DFS ASESORIA EMPRESARIAL EMPRESA UNIPERSONAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** que en copia certificada se agrega y constancia respecto de la presente disolución y liquidación. **CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** 1) El compareciente, a quien en adelante para los fines de esta escritura pública se le denominará "Gerente-Propietario", conyó mediante escritura pública otorgada el 25 de marzo del año 2008, ante mí, **Oswaldo Mejía Espinosa,** Notario Cuadragesimo de este cantón, la Empresa denominada **DFS ASESORIA EMPRESARIAL EMPRESA UNIPERSONAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA;** 2) Con fecha 24 de octubre del 2008, la **Marcia Flores Benítez,** Juez Décimo Segundo de lo Civil de Pichincha, otorgó mediante sentencia la constitución de **DFS ASESORIA EMPRESARIAL "RESA UNIPERSONAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** y dispuso la inscripción correspondiente en el Registro Mercantil del cantón Quito; 3) Con fecha 31 de octubre del 2008, se inscribieron en el antes señalado Registro Mercantil del cantón Quito, la Escritura Pública de Constitución y la Sentencia de la Jueza Décimo Segundo de lo Civil de Pichincha, fecha en la que conforme lo dispuesto en el artículo primero del artículo tercero de la Ley de Empresas Unipersonales de Responsabilidad Limitada, se dio inicio a la existencia legal de la señalada empresa; domicilio principal de la **DFS ASESORIA EMPRESARIAL EMPRESA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** es la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; 5) **ASESORIA EMPRESARIAL EMPRESA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** no ó sucursales y oficinas distintas a la principal y única existente desde su creación. 6) En sesión de 15 de febrero de 2012, el Gerente Propietario resolvió **lver anticipadamente la compañía unipersonal DFS ASESORIA EMPRESARIAL EMPRESA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA,** aprobó el balance final operaciones con distribución del acervo social, designó liquidador al mismo Gerente Propietario y dispuso que se presente la solicitud de cancelación ante el de lo civil. **CLÁUSULA TERCERA.- DECLARACIONES:** El Gerente-Propietario rta las siguientes declaraciones respecto de la Empresa Unipersonal **DFS ASESORIA EMPRESARIAL EMPRESA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA:** 1) Que rminan definitivamente los negocios de la Empresa Unipersonal, y en consecuencia se disuelve y se liquidada la misma; 2) Que se procede inmediatamente

EXTRACTO 0000017

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE ELABORADORA DE CARNICOS EMBUTIDOS Y PASTELERIA S.A. ELACEP

Se comunica al público que **ELABORADORA DE CARNICOS EMBUTIDOS Y PASTELERIA S.A. ELACEP,** con domicilio principal en la ciudad de Quito, aumentó su capital en USD \$425.500,00; y, reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 17 de Septiembre de 2012. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJ.CPTE.Q.12.006179 de 26 de Noviembre de 2012.

En virtud de la escritura pública mencionada, la compañía reforma el artículo Séptimo del Estatuto Social, referente al capital social, de la siguiente manera:

***ARTICULO SÉPTIMO: Del Capital Social Suscrito y Pagado.-** El capital social suscrito y pagado de la compañía es de USD \$525.500,00 dividido en 525.500 acciones ordinarias nominativas e indivisibles de un valor nominal de USD \$1,00 cada una.

Quito, 26 de Noviembre de 2012

Dr. Camilo Valdívieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA MOSCOSO & ASOCIADOS GLOBAL SERVICE S.A. MOGLOB.

La compañía **MOSCOSO & ASOCIADOS GLOBAL SERVICE S.A. MOGLOB** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo Encargado del Cantón **GUAYAQUIL, el 06/noviembre/2012,** fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **SC.IJ.DJ.C.12.0007456** el 28 de noviembre del 2012.

1.- **DOMICILIO:** Cantón **GUAYAQUIL,** provincia de **GUAYAS.**

SECRETARÍA NACIONAL DEL AGUA
DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA
DE JUBONES

CÍTSE A LOS USUARIOS CONOCIDOS O NO PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ART. 87 DE LA LEY DE AGUAS CODIFICADA TENDIENTE A OBTENER LA CONCESIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS DEL CAUDAL DE 38 l/segundo, DEL RÍO BALAO, UBICADO EN LAS COORDENADAS: PP-643.700,00 9.876.300,00 PP-12.900,00 646.600,00 9.876.300,00 1-2 600,00, 646.600,00 9.876.300,00 2-3 2.900,00, 643.700,00 9.876.300,00 3-PP. 600,00, SITIO LA NUEVA ITALIA, CANTÓN BALAO, PROVINCIA DEL GUAYAS. ACTOR: LUIS ANTONIO LAZO PARRA, EN CALIDAD DE TITULAR MINERO DEL ÁREA SAN CARLOS CÓDIGO 3887.

OBJETO DE LA SOLICITUD: señor Luis Antonio Lazo Parra, en calidad de titular minero del área SAN CARLOS código 3887, para obtener la Autorización, derecho y aprovechamiento del caudal de 38 l/segundo del río Balao, ubicado en las coordenadas PP-643.700,00 9.876.300,00 PP-12.900,00 646.600,00 9.876.300,00 1-2 600,00, 646.600,00 9.876.300,00 2-3 2.900,00, 643.700,00 9.876.300,00 3-PP. 600,00, sitio La Nueva Italia, cantón Balao, provincia del Guayas, para destinarla a las actividades de explotación de material pétreo, específicamente en la clasificación mediante zarrandeo vibratorio y para uso doméstico en el campamento, así como las obras e instalaciones requeridas para el uso del agua.

PROVIDENCIA:
 Exp. Adm. No. DH-3-2012-027-C.
SECRETARÍA NACIONAL DEL AGUA - DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE JUBONES - Machala, 19 de noviembre del 2012.- Las 08h25. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Subsecretaría Regional de la Demarcación Hidrográfica Jubones, encargada y en cumplimiento al Acuerdo No. 2011-324 OD de septiembre del 2011, en su Art. 2. En lo principal la solicitud presentada por el señor Luis Antonio Lazo Parra, en calidad de titular minero del área SAN CARLOS código 3887, para obtener la Autorización, derecho y aprovechamiento del caudal de 38 l/segundo del río Balao, ubicado en las coordenadas PP-643.700,00 9.876.300,00 PP-12.900,00 646.600,00 9.876.300,00 1-2 600,00, 646.600,00 9.876.300,00 2-3 2.900,00, 643.700,00 9.876.300,00 3-PP. 600,00, sitio La Nueva Italia, cantón Balao, provincia del Guayas, para destinarla a las actividades de explotación de material pétreo, específicamente en la clasificación mediante zarrandeo vibratorio y para uso doméstico en el campamento, así como las obras e instalaciones requeridas para el uso del agua. La presente petición se la considero clara, completa y reúne los requisitos determinación en el artículo 86 de la ley de aguas codificada; en consecuencia se dispone: 1.- Citase a los usuarios conocidos señor Edgar William Bonet Pava, en calidad de Presidente de la Junta Parroquial de San Antonio, con copia del escrito y providencia recaída en ella, en sus domicilios ubicados en el recinto San Antonio, parroquia y cantón Balao, provincia del Guayas, mediante comisión librada a la Ab. Dora Camacho, Jefe Político de esa jurisdicción, librándose despacho en forma, a fin de que contesten y hagan valer sus derechos en el término de ocho días a partir de la fecha de citación; apercibíndose de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial dentro del perímetro legal de esta Demarcación; 2.- A los usuarios presuntos y desconocidos citese por la prensa de conformidad con el Art. 87 de la Ley de Aguas Codificada en uno de los días que se editan en esta provincia, mediante la publicación de un extracto de la solicitud y esta providencia por tres veces, mediando entre una y otra el plazo de ocho días; 3.- Firmen cartillas en tres de los lugares más frecuentados del recinto San Antonio, parroquia y cantón Balao, provincia del Guayas, durante el plazo de treinta días de conformidad con lo dispuesto en el literal g) del Art. 22 del Reglamento de la Ley de Aguas codificada, mediante comisión librada a la Jefe Político de esa jurisdicción parroquial y cantonal, librándose despacho en forma; 4.- Oportunamente se designará perito para que realice el estudio técnico de la petición, por lo que posteriormente se señalará día y hora para que tenga cumplimiento esta diligencia; 5.- Téngase en cuenta el casillero judicial No. 201 del Ab. Mario Rodríguez, para futuras notificaciones; 6.- Agréguese al expediente los escritos presentados de fechas: 12 de junio y 27 de julio del 2012, así como la documentación habilitante adjunta; 7.- Se dispone que el peticionario dentro del término de diez días presente al Presentar al Informe de Resultados del laboratorio en original a fin de Garantizar que el agua utilizada regrese en las mismas características físico - químicas y microbiológicas a su cauce natural; para tal motivo realizar un análisis físico - químico y microbiológico (en un laboratorio acreditado) del agua captada y utilizada; 8) El RUC; c) Estudio técnico que justifique la idoneidad de los trabajos a realizarse; d) Certificado actualizado inscrito en el registro mercantil; e) Copia del oficio o documento que evidencie la aprobación del estudio de Impacto Ambiental y Licencia ambiental así como otros documentos; 8.- Que actúe en calidad de secretaria Ad-Hoc la Ab. Jenny Chávez Carranza - Compleja y Notifíquese. f) Ing. Eisi Romero Valdívieso, SUBSECRETARIO REGIONAL DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JUBONES, Encargada.- Lo Certifico-

Lo que comunico al público para los fines legales consiguientes la obligación de señalar casillero judicial dentro de los veinte días posteriores a la tercer y última publicación de este aviso.

Ab. Jenny Chávez Carranza
 SECRETARÍA AD-HOC
 Nov. 30; Dic. 13 (106812)

NOTIFICACIÓN A LOS HEREDEROS Y PRESUNTOS HEREDEROS DE LOS BIENES PERTENECIENTES AL SR. JOSÉ HOMERO ANDRÉS DELGADO VERA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL CARMEN - SECRETARÍA DEL CONCEJO.- Que con fecha veintiocho de octubre del año dos mil diez, en la ciudad de Quito dejó de existir el señor **JOSÉ HOMERO ANDRÉS DELGADO VERA,** quien se desempeñaba como **POLICÍA MUNICIPAL** del GAD Municipal de El Carmen, desde el 1 de noviembre de 1982. Una vez que su cónyuge sobreviviente señora **María Cecilia Delgado Zambrano,** realizó los trámites pertinentes ante esta institución, para que se le realice la respectiva liquidación de los haberes económicos que le correspondían a su difunto marido por la relación laboral mantenida con esta institución; al amparo de lo que dispone el inciso tercero del Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, se hace conocer de este particular a todos sus herederos y presuntos herederos, que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Carmen realizará el correspondiente liquidación de los valores económicos que le correspondían al señor **JOSÉ HOMERO ANDRÉS DELGADO VERA,** por las labores realizadas en los años de servicios desempeñados en el GAD Municipal de El Carmen. Cualquier inquietud se la debe realizar en la entidad municipal en sus instalaciones ubicadas en la Av. Chone y Calle Libertad Km. 34 vía Santo Domingo - Chone. Lo que comunico para los fines legales pertinentes. El Carmen, noviembre 28 del 2012.

Lo Certifico.

Ab. José Rumbold Cavallas Sabando
 SECRETARIO GENERAL DEL GADMEC
 (106828)

AVISO DE REQUERIMIENTO A LOS ACREDORES DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL BETTY "INCOINBECA" C.A.

En atención a lo que dispone el Art. 393 de la Ley de Compañías en vigencia requiero públicamente a los acreedores de la compañía en mención, a fin de que a quienes se consideren con tal derecho presenten ante el suscrito liquidador, en sus oficinas de las calles Pichincha No. 823 en esta ciudad de Guayaquil, en el término de veinte días contados desde la publicación de este aviso, los documentos que acrediten sus derechos, previniéndoles que de no hacerlo, se tomarán en cuenta solamente a los acreedores que hayan reconocido como tales en la contabilidad de la empresa.

Guayaquil, 29 de Octubre del 2012

LEOPOLDO LARREA SIMBALL
 LIQUIDADOR
 Nov. 30; Dic. 1-2 (106858)

POR PÉRDIDA

Por pérdida procede a anularse las solicitudes números 2033, 2073, 2075 y los recibos números 35011, 35012, 35013, 35014, 35015, de **CAMPOSANTO MONTE OLIVO**